



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA
03 DE ENERO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:32 del día 03 de enero de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.GU-00007/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN EN EL SECTOR DE PLANEAMIENTO SURO UR-TQ-01, "ENSANCHE TORREALQUERÍA".. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **GU-00007/2024**, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González

03-enero-2025

CSV: 07E90025B1E800Z7T81

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T81 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lamothe, fechado el 23 de diciembre de 2024, con CVE: 07E800259AB100Y8J9Y0K8Y3Y1 , que a continuación se transcribe:

“INFORME

Expediente GU-00007/2024. Sustitución del sistema de actuación en el Sector de planeamiento SURO UR-TQ-01 “ENSANCHE TORREALQUERÍA”.

Asunto: Inicio del expediente

Se emite el presente informe en expediente para el cambio de sistema de actuación del Sector de planeamiento SURO UR-TQ-01, con objeto de sustituir el sistema de compensación por el de expropiación.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El Sector de planeamiento SURO UR-TQ-01 “Ensanche Torrealquería” está clasificado como suelo urbanizable ordenado de acuerdo de acuerdo con P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, contando con una superficie total de 273.173 m², y procede de una innovación de las anteriormente denominadas Normas Subsidiarias aprobada definitivamente el 13/12/2005 y publicada en el B.O.J.A. el 18/07/2006.

Sobre el citado sector se llevaron a cabo las siguientes actuaciones urbanísticas para su desarrollo:

- Plan Parcial de Ordenación redactado por el arquitecto D. Salvador Espinosa Almendro, promovido por la entidad mercantil Promociones Soalquería, S.L. y D. Jacinto José Leiva Rando.

Este plan parcial fue aprobado definitivamente por el pleno municipal con fecha 7 de abril de 2006 (publicado en el B.O.P. el 16/06/2006).

- Convenio Urbanístico de Gestión aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2006 (publicado en el B.O.P. n.º 132 de 12 de julio de 2006).

- Proyecto de urbanización, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2008 (publicado en el BOP n.º 208 de 5 de marzo de 2008).

- Proyecto de reparcelación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006 (publicado en el BOP n.º 236 de 13 de diciembre de 2006).

Segundo: En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, el sector que nos ocupa cuenta con grado “mínimo” en cuanto al estado de ejecución de la urbanización, tal y como consta en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 28/11/24 (CVE: 07E8002531F500L2Z1B9C9G2Q3).

Únicamente se encuentra urbanizada en su totalidad la parte norte del sector (donde se emplazaban las denominadas parcelas R1, R2 y R3, de propiedad municipal y que fueron destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial), quedando el resto del sector prácticamente sin urbanizar, permaneciendo en el mismo estado hasta la actualidad.

03-enero-2025



CVE: 07E90025B1E800Z778	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252470376
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45	Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55

CSV: 07E90025B1E800Z778





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Urbanización, aprobado el día 8 de enero de 2008, como ya hemos visto, el plazo para la ejecución de las obras de urbanización se fijó en 4 años, a contar desde la aprobación definitiva de dicho Proyecto de Urbanización.

En el Convenio de Gestión aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2006, fue fijado igualmente el plazo de 4 años para la ejecución de las obras de urbanización.

Tercero: Consta informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 16/01/24 (CVE: 07E80020896500K9O3I8F0D6A9), en el que valoran las obras de urbanización pendientes de ejecutar.

Igualmente consta informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 28/11/24 (CVE: 07E8002531F500L2Z1B9C9G2Q3), en el que se concretan los incumplimientos observados.

Cuarto: Ante el incumplimiento por parte de los propietarios del Sector de los plazos para la ejecución de las obras de urbanización, se pretende cambiar el sistema de ejecución por uno de iniciativa pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 100 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa:

“1. Para cada unidad de ejecución se determinará motivadamente el sistema de actuación, atendiendo a los principios recogidos en el artículo 4, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Compensación.*
- b) Expropiación.*
- c) Cooperación.*

2. El sistema de compensación es de gestión privada y los de cooperación y expropiación son de gestión pública.

3. La Administración actuante podrá acordar el cambio o sustitución del sistema de actuación en cualquier momento, de manera justificada. Sin perjuicio de ello, una vez establecido, la sustitución del sistema de compensación sólo podrá acordarse por incumplimiento de los plazos, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 104, o justificarse en que las dificultades planteadas por los propietarios en la unidad de ejecución pudieran poner en peligro la ejecución de la actuación.”

El artículo 104 de la referida Ley contempla la posibilidad de sustituir el sistema de compensación por incumplimiento de los plazos:

“1. Mientras no esté establecido el sistema de compensación y siempre que no exista iniciativa para su establecimiento, la Administración actuante podrá sustituir de forma motivada, acreditado el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística por causa imputable a la propiedad, el sistema de compensación por un sistema público de actuación.

2. Establecido el sistema de compensación, el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística o en el procedimiento de establecimiento del sistema por causa imputable a los particulares que lo hayan establecido legitimará a la Administración

03-enero-2025



CVE: 07E90025B1E800Z7T8H	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45	DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55
--------------------------	---	--

CSV: 07E90025B1E800Z7T8H





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actuante para su sustitución por modalidad de gestión indirecta o, en su caso, sustitución del agente urbanizador, o bien para su sustitución por un sistema público de actuación.

3. La sustitución del sistema de compensación en los supuestos recogidos en los apartados anteriores se acordará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, con la tramitación del procedimiento dirigido a la declaración del incumplimiento, que incluirá información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo máximo para resolver el procedimiento de sustitución será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 223 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El artículo 209 del Decreto 550/2022 ha venido a completar la regulación del siguiente tenor:

“1. La Administración actuante podrá acordar, de oficio o a instancia de interesado, el cambio o sustitución del sistema de actuación o el cambio de modalidad de gestión directa o indirecta en cualquier momento, de manera justificada.

2. La solicitud de sustitución de un sistema de actuación público por el sistema de compensación a instancia de persona interesada se llevará a cabo con arreglo a los mismos requisitos que los establecidos para la formalización de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, incluida la modalidad de gestión indirecta, y habrá de justificar el incumplimiento de los deberes u obligaciones legales inherentes al sistema de actuación.

3. La sustitución del sistema de actuación y, en su caso, declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación se llevará a cabo por el procedimiento previsto en el artículo 206 con audiencia de la persona o entidad responsable de la ejecución de la urbanización.

4. En los sistemas públicos gestionados en modalidad indirecta, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante para la resolución del convenio regulador de la actuación urbanística.

5. La resolución del procedimiento de sustitución del sistema de actuación incoado a instancia de persona interesada, cuando no proceda la expropiación mediante gestión directa, conllevará el establecimiento del sistema de actuación por gestión directa o la iniciación del procedimiento para seleccionar al agente urbanizador.

6. Una vez establecido, la sustitución del sistema de compensación sólo podrá acordarse por incumplimiento de los plazos, según lo previsto en el artículo 223, o justificarse en que las dificultades planteadas por los propietarios de la unidad de ejecución pudieran poner en peligro la ejecución de la actuación.”

Segundo: En virtud del artículo 102.2 de la Ley 7/2021, “el sistema de compensación quedará establecido:

a) Con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única o con la suscripción de un convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias.

b) Con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o, en los casos previstos en el artículo 103.7.b), con la aprobación de las bases de actuación.

03-enero-2025

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T8</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN GORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376</p> <p>Fecha: 03/01/2025</p> <p>Hora: 11:55</p>
---	---	---



CSV: 07E90025B1E800Z7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) Con la suscripción de convenio urbanístico con el agente urbanizador tras su selección en pública concurrencia.”

En nuestro caso, al haber sido suscrito un convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias (apartado a) del artículo 102.2), ya ha quedado establecido el sistema de compensación y, en consecuencia, será de aplicación el apartado 2 del artículo 104 para la sustitución del sistema de compensación.

Tercero: Una vez que se ha visto que, ante el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución por compensación el Sector SURO UR-TQ-01 por causa imputable a los propietarios, procede sustituir éste por otro de los sistemas que se mencionan en el artículo 104.2, de entre ellos, se considera más adecuado el sistema de expropiación por los motivos que a continuación se expresan.

La expropiación, como sistema de ejecución del planeamiento, consiste en la privación a los particulares, mediante indemnización, de todos los terrenos de la unidad de ejecución y la atribución de las parcelas resultantes a la propia Administración, la cual se responsabiliza de la realización de las obras de urbanización.

Analizando el sistema de expropiación urbanística, el mismo viene legitimado por el artículo 119 de la Ley 7/2021, que, en el caso que nos ocupa, establece que la expropiación forzosa por razón de urbanismo puede operar por incumplimiento de la función social de la propiedad, en supuestos de inobservancia de los plazos fijados para el inicio de la tramitación o aprobación del instrumento de ordenación urbanística o para la ejecución total de este o de alguna de las fases en que aquella haya quedado dividida, circunstancias que se cumplen en el supuesto de la urbanización del sector UR-TQ-1. Este sistema consiste en que la Administración procede a la expropiación de la totalidad de los bienes y derechos de la unidad de ejecución, en este caso los restantes por ejecutar, y a desarrollar, directa o indirectamente la actividad de ejecución por cualquiera de las formas de gestión permitidas por la Ley (art. 226.1 del Decreto 550/2022). Suele decirse que este es el sistema con menor participación privada, pero la realidad es que tal participación es inexistente, pues la expropiación eliminará toda titularidad privada que existiera con anterioridad. De ahí la bondad del sistema en este caso de absoluto incumplimiento. Evidentemente, será necesario acreditarse desde el punto de vista del Presupuesto Municipal que el Ayuntamiento cuenta con las previsiones presupuestarias necesarias para el pago -o consignación- del importe total de las indemnizaciones que deberán abonarse a los propietarios de los bienes y derechos objeto de expropiación.

La expropiación sistemática, que sirve para ejecutar un plan, no es más que una de las manifestaciones que en el urbanismo tiene la expropiación forzosa, que puede, por tanto, desempeñar otras funciones. Además, el sistema de expropiación puede gestionarse directamente por la Administración actuante (contratando las obras de urbanización necesarias con sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público), o bien gestionarlo indirectamente por concesión del sistema, ya que como hemos visto entre otros, el art. 226.1 del Decreto 550/2022 permite cualquier forma de gestión que prevea la Ley. En este caso, lo normal y habitual es que sea entre dos posibilidades, según tome la iniciativa la propia Administración actuante, o un agente urbanizador, que podrá ser cualquier persona interesada en asumir la gestión.

En definitiva, por todas las circunstancias anteriores, entendemos que la solución más beneficiosa para los intereses municipales pasa por cambiar el sistema de actuación a expropiación.

Cuarto: El artículo 105 de la Ley 7/2021, contiene las características del sistema de actuación por expropiación:

“1. En el sistema de actuación por expropiación, la Administración actuante aplica la expropiación a la totalidad de los bienes y derechos de la unidad de ejecución y desarrolla la actividad de ejecución mediante cualquiera de las formas de gestión permitidas por la ley.

03-enero-2025

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T8</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376</p> <p>Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
---	---	---

CSV: 07E90025B1E800Z7T8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. En el sistema de actuación por expropiación se aplicarán las determinaciones de los artículos 120, 123 y 124 sobre procedimientos expropiatorios, justiprecio y liberación de la expropiación, y el fin de la expropiación se considerará agotado y cumplido con la ejecución del correspondiente instrumento urbanístico.

3. La ejecución del sistema de expropiación se iniciará con la aprobación de la relación de personas propietarias y descripción de bienes y derechos que se consideren de necesaria expropiación, con la resolución aprobatoria del expediente de tasación conjunta o, en su caso, con la adjudicación de la concesión al agente urbanizador. Será necesario obtener certificación registral acreditativa de quienes sean los propietarios y titulares de cargas sobre las fincas incluidas en la unidad de ejecución en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

4: Reglamentariamente se regulará el régimen de gestión indirecta por concesión del sistema a iniciativa de un aspirante a agente urbanizador o de la propia Administración actuante."

Quinto: El artículo 224 del Decreto 550/2022, contiene el procedimiento para la declaración de incumplimiento de plazos:

"1. La solicitud de declaración de incumplimiento de plazos a instancia de persona interesada, cuando pretenda la sustitución de la modalidad de ejecución o a la sustitución por otro agente urbanizador, se llevará a cabo con arreglo a los requisitos establecidos para la formalización de la iniciativa para el establecimiento del sistema y habrá de justificar el incumplimiento de los deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidas.

2. El acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento de plazos deberá contener al menos los siguientes datos:

a) La existencia de incumplimiento de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidas y su determinación y alcance. Habrá de determinar los deberes u obligaciones legales incumplidos, así como las obras de urbanización y edificación que restasen por ejecutar.

b) Cuantificación de los costes de las obras de urbanización y edificación pendientes de ejecutar y de las demás obligaciones que se declaren incumplidas.

c) Modalidad de gestión del sistema o sistema de ejecución por el que se pretende sustituir.

d) Condiciones y plazos para el cumplimiento de los deberes incumplidos.

e) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento. En caso de sustitución por el sistema de cooperación, la Administración actuante establecerá el modo en el que se efectuarán los pagos de los gastos de urbanización.

f) Presuntos responsables, a fin de que puedan personarse en el procedimiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3. El acuerdo de inicio será sometido a información pública y audiencia mediante notificación a los propietarios afectados, así como al adjudicatario o responsable de la ejecución, por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial correspondiente. Durante el periodo de audiencia e información pública se acreditarán los gastos de urbanización a los que se hubiera hecho frente.

4. Transcurrido el plazo de información pública y audiencia y tras la emisión de los informes técnicos y jurídicos a la vista de las alegaciones presentadas, se procederá a dictar resolución definitiva del procedimiento que deberá ser publicada en el Boletín Oficial correspondiente, notificándose a los propietarios y a los responsables del incumplimiento. En el caso de que se declare el incumplimiento de plazos, la resolución, que deberá ser motivada, contendrá como mínimo el siguiente contenido:

03-enero-2025



<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T8[REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
--	--	---

CSV: 07E90025B1E800Z7T8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) *La declaración expresa de los incumplimientos de los deberes u obligaciones legales que hayan sido acreditados en el expediente.*
- b) *Sustitución del sistema de ejecución privada incumplido por modalidad de gestión directa o indirecta, o en su caso sustitución de agente urbanizador, o bien por un sistema de actuación público.*
- c) *Contenido y el alcance de los deberes y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento.*
- d) *Los instrumentos de ejecución cuya formulación o tramitación sea aún necesaria para ultimar la actuación.*
- e) *Las obras de urbanización y, en su caso, de edificación pendientes de ejecutar, el coste previsto de éstas y restantes gastos de urbanización.*
- f) *El suelo edificable cuya enajenación, en su caso, resulta necesaria para sufragar los gastos de urbanización.*
- g) *Los plazos de ejecución.*

5. *El procedimiento podrá terminar también mediante convenio o acuerdo con los propietarios o responsables de la ejecución que deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.*

6. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración actuante, si se inicia a instancia de persona interesada, o desde la adopción del acuerdo de inicio cuando se adopte de oficio. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio, procediendo al archivo de las actuaciones."*

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 209.3 del Decreto 550/2022, la sustitución del sistema de actuación y, en su caso, la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación se llevará a cabo por el procedimiento previsto en el artículo 206 con audiencia de la persona o entidad responsable de la ejecución de la urbanización.

El artículo 206 del Decreto 550/2022, regula el siguiente procedimiento:

"1. En ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución y la elección del sistema de actuación de cada unidad, así como su modificación por redelimitación o división, se aprobará por la Administración actuante, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada.

2. A tal efecto será necesario aprobar un proyecto de delimitación de la unidad o unidades de ejecución que contenga los siguientes documentos:

- a) *Memoria justificativa.*
- b) *Relación de propietarios e interesados afectados.*
- c) *Plano parcelario de información.*
- d) *Plano de la unidad o unidades de ejecución del ámbito de la actuación de transformación según el instrumento de ordenación que haya establecido la ordenación detallada.*
- e) *Plano de la unidad o unidades de ejecución del ámbito de la actuación de transformación redelimitados y de los restantes recogidos en el instrumento de ordenación que haya establecido la ordenación detallada.*

03-enero-2025

7/15

CVE: 07E90025B1E800Z7T81 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45	DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55
--	--	--

CSV: 07E90025B1E800Z7T81





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. El proyecto será sometido a los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados, conforme a la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común. El trámite de información pública se llevará a cabo por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante. Simultáneamente se procederá a la notificación individualizada a los propietarios afectados para que en plazo de veinte días efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Igual procedimiento se seguirá en caso de modificación o división de la delimitación de la unidad de ejecución o de cambio o sustitución del sistema de actuación.

4. La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia previstos en el presente artículo, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del diez por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio.

6. En el supuesto que la redelimitación de la unidad de ejecución no exceda del cinco por ciento de la superficie del ámbito delimitado, el instrumento de ejecución podrá realizar reajustes puntuales, sin que ello se considere modificación de esta. En este caso, al suelo excluido se le asignará la clasificación, categorización, calificación y aprovechamiento urbanístico medio, que ostenten el suelo colindante."

Sexto: En cuanto al Convenio de Gestión aprobado el 30 de junio de 2006, ha tenido lugar un incumplimiento del mismo imputable a los propietarios, ya que no se han ejecutado las obras de urbanización en el plazo de 4 años previsto.

El artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en su número 1, que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, que es lo que aquí sucede al haber transcurrido el plazo de vigencia del mismo, ya que una de las causas de resolución es el transcurso del plazo de vigencia.

La resolución del convenio de gestión habrá de tramitarse en un procedimiento diferente al que en el presente se informa para el cambio del sistema de actuación.

Séptimo: Corresponde al Alcalde la competencia para acordar la sustitución del sistema de ejecución, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Igualmente, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del convenio de gestión, como órgano con competencia para su aprobación.

PROPUESTA:

De conformidad con los antecedentes referidos, y los fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de los plazos previstos para el desarrollo y ejecución del Sector UR-TQ-1 del PGOU de Alhaurín de la Torre, y proceder a la sustitución del sistema de compensación por un sistema público de actuación, por el sistema de expropiación, declarando los datos siguientes:

03-enero-2025



CVE: 07E90025B1E800Z7T8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252470376
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45	Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55

CSV: 07E90025B1E800Z7T8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A) Las obras de urbanización pendientes de ejecutar son la mayor parte del Sector UR-TQ-1 del PGOU de Alhaurín de la Torre, según informe emitido por el Servicio de Infraestructura Municipal de fecha 16/01/24 (CVE: 07E80020896500K9O3I8F0D6A9), el cual consta en el expediente, que ha cuantificado los costes de las obras, que restan por acometer en un importe de 11.795.065'80 euros, de ejecución por contrata antes de IVA.

B) La modalidad de gestión del sistema por el que se propone sustituir el actual sistema de compensación, es el de expropiación.

C) Establecer como presuntos responsables del incumplimiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector SURO-TQ-01, que se relacionan a continuación:

- Promociones y Construcciones Alboreal, S.L.
- Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, S.A.
- Puertaromeral, Sociedad Cooperativa Andaluza.

2º.- Someter el expediente a información pública, por plazo de veinte días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, con citación personal a los propietarios incluidos en el sector, pudiéndose efectuar durante dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Oficina Municipal de Urbanismo de este excelentísimo Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Secretario Accidental:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de los plazos previstos para el desarrollo y ejecución del Sector UR-TQ-1 del PGOU de Alhaurín de la Torre, y proceder a la sustitución del sistema de compensación por un sistema público de actuación, por el sistema de expropiación, declarando los datos siguientes:

A) Las obras de urbanización pendientes de ejecutar son la mayor parte del Sector UR-TQ-1 del PGOU de Alhaurín de la Torre, según informe emitido por el Servicio de Infraestructura Municipal de fecha 16/01/24 (CVE: 07E80020896500K9O3I8F0D6A9), el cual consta en el expediente, que ha cuantificado los costes de las obras, que restan por acometer en un importe de 11.795.065'80 euros, de ejecución por contrata antes de IVA.

B) La modalidad de gestión del sistema por el que se propone sustituir el actual sistema de compensación, es el de expropiación.

C) Establecer como presuntos responsables del incumplimiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector SURO-TQ-01, que se relacionan a continuación:

- Promociones y Construcciones Alboreal, S.L.
- Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, S.A.
- Puertaromeral, Sociedad Cooperativa Andaluza.

03-enero-2025

9/15

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T81 [REDACTED] URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
--	--	---

CSV: 07E90025B1E800Z7T8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Someter el expediente a información pública, por plazo de veinte días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, con citación personal a los propietarios incluidos en el sector, pudiéndose efectuar durante dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Oficina Municipal de Urbanismo de este excelentísimo Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

[javascript:Redirection\('LE0000182739_Vigente.HTML#I824'\);](javascript:Redirection('LE0000182739_Vigente.HTML#I824');)

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA COBERTURA DE LA PLAZA DE SECRETARÍA EN COMISIÓN DE SERVICIOS, EXPTE. 2024-AGSE-00016.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Con fecha 4 de diciembre de 2024 y registro de entrada número 23402 D. Alfonso Moreno Olmedo, funcionario de administración local con habilitación nacional, subescala Secretaría, solicita resolución favorable a los efectos de la cobertura del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en comisión de servicios.

Consta en el expediente informe de Secretaría, de 30 de diciembre de 2024 y C.V.E. número 07E80025AACB00F8C0T9U4G7H8, del siguiente tenor literal:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.a) del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO

Asunto: Cobertura de la plaza de Secretaría por comisión de servicios, expte. 2024-AGSE-00016.

Constan en el expediente digital indicado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se emitió anuncio en el que se indicaba que aún estaba vacante la plaza de Secretaría de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que

03-enero-2025

10/15

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T81 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaria General de Administración Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
---	--	---



CSV: 07E90025B1E800Z7T81





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los/as funcionarios/as que reunieran los requisitos legales para el desempeño del puesto presentaran su solicitud de nombramiento de carácter temporal por cualquiera de los medios previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

2.-El citado anuncio fue publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y el 29 de noviembre de 2024 en el Tablón del COSITAL Málaga.

3.- Con fecha 4 de diciembre de 2024 y registro de entrada número 23402 D. Alfonso Moreno Olmedo, funcionario de administración local con habilitación nacional, subescala Secretaría, solicita resolución favorable a los efectos de su cobertura temporal en comisión de servicios.

4.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 y registro de entrada número 23671 (C.V.E. n.º se recibe del Ayuntamiento de Torremolinos Decreto del Sr. Concejal Delegado de Personal número 2024-15814 por el que se resuelve informar favorablemente que se le confiera a D. Alfonso Moreno Olmedo, Vicesecretario de ese ayuntamiento, comisión de servicios por plazo máximo de un año en el puesto de Secretario General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5.- Consta en el expediente certificación de 17 de diciembre de 2024 en el que consta que el referido anuncio ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 28/11/2024 hasta el 16/12/2024, ambos inclusive.

6.- Consta en el expediente certificación del COSITAL Málaga en el que se indica que el meritado anuncio ha estado expuesto en el tablón digital de ese Colegio 10 días hábiles a contar desde el día 29 de noviembre de 2024.

7.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 el Servicio de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que se indica que durante el periodo concedido, del 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2024 (un total de 11 días hábiles, teniendo en cuenta los plazos de publicación de este Ayuntamiento y del COSITAL), se ha presentado una única solicitud, la presentada por D. Alfonso Moreno Olmedo.

8.- Consta en el expediente Decreto número 24448, de 10/12/2024, del Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Torremolinos por el que se informa favorablemente que se le confiera al Sr. Moreno Olmedo comisión de servicios, por el plazo máximo de un año, en el puesto de Secretario General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el cuál ha sido dictado visto el informe favorable de la Secretaría General de ese Ayuntamiento en el que se indica que no existe inconveniente en autorizar dicha comisión de servicios considerando la existencia de otro puesto de Vicesecretaría en ese ayuntamiento.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

03-enero-2025

11/15

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T811 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
--	--	---



CSV: 07E90025B1E800Z7T811





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Circular, de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía (la Circular de 18/03/19).

SEGUNDO.- SOBRE LA COBERTURA DEL PUESTO DE SECRETARÍA POR COMISIÓN DE SERVICIOS.

El artículo 27.2 del RD 128/2018, relativo a los sistemas de provisión, establece que con independencia de los sistemas de provisión de carácter definitivo, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse mediante nombramientos provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, nombramientos accidentales o de interinos. Asimismo, el artículo 48.1 de la misma norma preceptúa que una de las formas de cobertura de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional será la de comisiones de servicios.

Por último, el artículo 52 del RD 128/2018 indica que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán conceder comisiones de servicios a ese tipo de funcionarios, durante un plazo máximo de un año, prorrogable por otro igual, cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional.

En ese sentido, como consta en el expediente, se procedió a la publicación de sendos anuncios en los tablones digitales de la Corporación y del COSITAL Málaga, a los efectos de que los/as funcionarios/as que reunieran los requisitos legales para el desempeño del puesto presentaran su solicitud de nombramiento de carácter temporal, resultando que la única solicitud que se ha presentado es la formulada por el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) D. Alfonso Moreno Olmedo.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

1.- Como se ha indicado, el artículo 51.4 del RD 128/2018 establece que la comisión de servicios se efectuará a petición de la Administración interesada y previo informe favorable de la Entidad Local donde el funcionario preste sus servicios, a cuyos efectos consta en el expediente Decreto número 24448, de 10/12/2024, del Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Torremolinos por el que se informa favorablemente que se le confiera al Sr. Moreno Olmedo comisión de servicios, por el plazo máximo de un año, en el puesto de Secretario General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicha propuesta deberá efectuarse una vez finalizado el periodo de exposición pública de sendos anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Corporación solicitante y en el del COSITAL, y analizadas las solicitudes presentadas, extremos que quedan acreditados en el expediente.

2.- La Circular de 18/03/19 establece, para las comisiones de servicios, que debe constar acreditación de que queda debidamente garantizado el ejercicio e las funciones reservadas en la Entidad Local donde el funcionario propuesto o solicitante presta sus servicios por alguna de las formas establecidas en la normativa vigente, a cuyo efecto figura en el expediente informe favorable de la Secretaría del Ayuntamiento de Torremolinos.

3.- En aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, el competente para formular la propuesta de dicho nombramiento es el Alcalde, no obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

03-enero-2025

12/15

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T81</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaria General de Administracion Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376</p> <p>Fecha: 03/01/2025</p> <p>Hora: 11:55</p>
--	--	---



CSV: 07E90025B1E800Z7T81





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo deberá constar en el expediente la conformidad del funcionario propuesto para el puesto.

5.- Los acuerdos adoptados, junto con las manifestaciones de aceptación de los meritados funcionarios, serán remitidos a la Dirección General de Administración Local.

Analizada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que D. Alfonso Moreno Olmedo cumple con los requisitos establecidos en la normativa para ser nombrado para la realización de las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en comisión de servicios, durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro periodo igual.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General. Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo).

El Secretario-Accidental. Fdo.: Francisco J. Marín Corencia.”

De acuerdo con lo anterior se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2024, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la adscripción al puesto de Secretaría de esta Corporación, en comisión de servicios, durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro periodo igual, de D. Alfonso Moreno Olmedo, funcionario con habilitación nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, Vicesecretario del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) y al interesado.

TERCERO.- Designar al funcionario municipal D. Juan Rodríguez Cruz para la tramitación telemática del expediente, a través de la Oficina Virtual de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

03-enero-2025

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T811 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 senalNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376 Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
--	---	---



CSV: 07E90025B1E800Z7T811





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.- ASUNTO DE URGENCIA, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN PLAN AUTOPROTECCIÓN CABALGATA DE REYES MAGO, EXPTE. 1/2025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que presentaba propuesta en el acto, relativa a la aprobación del Plan de Autoprotección de la Cabalgata de Reyes 2025, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local prevista para el 3 de enero de 2025, se ha ultimado la documentación y propuesta relativa al Plan de Autoprotección de la Cabalgata de Reyes 2025, que hemos recibido el día 31 de diciembre por e-mail, y por registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 2 de enero de 2025 y con orden de registro número 3.

En dicha propuesta se pretende aprobar, el Plan de Autoprotección de la Cabalgata de Reyes Mago 2025, considerándose prioritario y que debe aprobarse con la mayor brevedad posible, debido a que la celebración de la misma es este domingo día 5 de enero de 2025.

En base a lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de 3 de enero de 2025, para su dictamen.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad. Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D.Francisco José Sánchez Guerrero.

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que por motivos de la celebración de la cabalgata de Reyes Magos que tendrá lugar el día 5 de enero del año 2025, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a contratado los servicios de la empresa “Proyectos y Servicios Financieros P76”, con CFI: B19956622, para la elaboración del “PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES”.

ANTECEDENTE DE HECHOS

03-enero-2025

14/15

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T811</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@-@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376</p> <p>Fecha: 03/01/2025</p> <p>Hora: 11:55</p>
---	---	---



CSV: 07E90025B1E800Z7T811





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente consta el Plan de Autoprotección de la Cabalgata de Reyes, elaborado y certificado por Don Jorge Gutiérrez Murcia, con DNI 25695507E, Ingeniero Técnico Industrial con n.º de Colegiado 3487, del Colegio Profesional de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

En base a lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local que acuerde la urgencia de la propuesta y, en consecuencia, sea incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de 3 de enero de 2025, para su dictamen.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el Plan Autoprotección de la Cabalgata de Reyes Magos, realizado por Don Jorge Gutiérrez Murcia, con DNI 25695507E, Ingeniero Técnico Industrial con n.º de Colegiado 3487, del Colegio Profesional de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Policía Local, a Protección Civil y a la Concejalía de Eventos y Fiestas.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO N° 5.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:50, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

03-enero-2025

15/15

<p>CVE: 07E90025B1E800Z7T81C1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 03/01/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/01/2025 11:55:45</p>	<p>DOCUMENTO: 20252470376</p> <p>Fecha: 03/01/2025 Hora: 11:55</p>
--	---	---



CSV: 07E90025B1E800Z7T81C

